



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE de 2016

ASISTENTES

ALCALDESA- PRESIDENTA:

D^a María del Mar Dávila Jiménez

CONCEJALES:

D. Jesús Jordán García

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D^a. Ana María Pulido Guerrero

D^a. Raquel Guzmán Martín

D^a. Micaela Martínez Ruiz

D. José Carlos Cobo López

D^a. Ana Sánchez Ramírez

D. Pablo Gómez Yera

D^a. Ana María Linares Guerrero

D. Juan Carlos Jiménez Guerrero

D. Ildfonso Alberto Ruiz Padilla

D. Ernesto Angulo Otiñar

D^a. Silvia Calvo Alonso

D. Ildfonso Fernández Linares

NO ASISTIO

D. Alfonso Martínez de la Hoz

SECRETARIO

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las 13.00 del día 16 de diciembre de 2016, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María del Mar Dávila Jiménez, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que arriban se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asiste el Sr. Martínez de la Hoz y se incorpora en el debate del punto segundo del Orden del día el Sr. Páez Gutiérrez, votando en el tercero.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor acctal., se da cuenta de la Memoria-Propuesta de la Alcaldía de fecha 09/12/2016 sobre aprobación del Presupuesto General Único de esta Corporación para el ejercicio de 2.017, el cual ha sido formado por la Presidencia e informado por la Intervención desfavorablemente (por el tema del complemento específico y porque las retribuciones se incrementan por encima de lo previsto en la LPGE, como consecuencia del incremento de las gratificaciones), constando de todos los documentos y anexos conforme a los artículos 165, 166 y 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se presenta resumido por capítulos conforme se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	3.018.765,25
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.195.704,67
III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.575,39
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	6.693.045,31
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	951.362,35
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.466,14
	Total	958.828,49
	Total No Financieras	7.651.873,80
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	31.553,14
	Total Financieras	41.553,14
	Total Gastos	7.693.426,94

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.262.097,56
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	69.806,25
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.426.663,43
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.881.687,53
V	INGRESOS PATRIMONIALES	43.172,08



		Total	7.683.426,85
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,05
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,02
		Total	0,07
		Total No Financieras	7.683.426,92
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		10.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS		0,02
		Total Financieras	10.000,02
		Total Ingresos	7.693.426,94

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	7.683.426,92
Gastos No Financieros	7.651.873,80
(+/-) Ajustes	448.968,98
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	480.522,10

A propuesta del Grupo político de MRSM la Sra. Alcaldesa incorpora a la Memoria-Propuesta la siguiente enmienda: Que en las Bases de ejecución del Presupuesto se recoja la vinculación de la partida Orgánica 75 Programa 3410 Económica 2260900 consigo misma y se desvincule del resto de partidas presupuestarias.

Acto seguido, se da cuenta del informe emitido por la intervención de este Ayuntamiento sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, principio de sostenibilidad financiera, regla del gasto y del nivel de deuda en el presupuesto general para el ejercicio 2.017; así como del de determinación del límite del gasto no financiero que puede aprobar la Corporación, que asciende a 6.815.191,42 euros.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: El grupo municipal socialista va a votar en contra de la propuesta de presupuesto para el año 2017 por varias razones:

1) Porque ha sido informado desfavorablemente por la intervención, debido a que no se cumplen los límites del complemento específico en las retribuciones de los funcionarios y, además, por el incremento de las gratificaciones por encima de lo permitido por la ley.

2) Porque es una copia del presupuesto que nos presentaron en el año 2015 y en el 2016. En palabras del portavoz de MRSM, un corte y pega. Un presupuesto de gastos que solo aumenta en 61.743,46 euros, gracias a que el Gobierno Central a empezado a bajar el límite del gasto del 2,2, al 2,1.

3) Vamos a votar en contra porque, sorprendentemente, en la época tan difícil que estamos atravesando y lo mal que lo están pasando muchos vecinos de nuestro pueblo, deciden disminuir gastos en partidas que afectan a políticas sociales, fomento de empleo y de bienestar general para nuestro pueblo, por ejemplo:

- Disminuyen gastos en los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio se deben prestar, en un 11,40%, es decir, en 449.531,17 €.
- Disminuyen los gastos en atenciones benéfico-asistenciales, en grupos con necesidades especiales y en medidas de fomento de empleo en un 19,94%, es decir, en 144.337,12 €



¿Y para qué disminuyen partidas tan importantes para nuestro pueblo? Para conseguir reunir 800.000 euros para construir una piscina cubierta. Dice la Alcaldesa en su memoria que “se trata de una apuesta decidida por este Equipo de Gobierno por las inversiones y que se pretende con ello dinamizar la economía de nuestro municipio”, ¿Invirtiendo 800.000 € en una piscina cubierta se dinamiza la economía de nuestro pueblo?, ¿Alcaldesa, usted se cree lo que dice?.

Antes de disminuir gastos en servicios públicos, asistenciales, en cultura o en medidas de fomento del empleo ¿han pedido subvenciones a Diputación, a la Junta o al Gobierno Central?, ¿han hecho un estudio económico de lo que le va a suponer al Ayuntamiento el coste del mantenimiento de una piscina climatizada?, ¿Saben si el Ayuntamiento va a poder soportar lo que cuesta su mantenimiento?. Son cuestiones que un Equipo de Gobierno responsable y sensato debe tener en cuenta.

Sorprendentemente ponen como titulares “Récord de inversión municipal”, se enorgullecen de ser el Equipo de Gobierno que más va a gastar dinero del Ayuntamiento en inversiones cuando no es verdad, pero de ser así, yo me sentiría frustrada, pues al contrario que ustedes, mi satisfacción fue haber podido invertir en nuestro pueblo más de 20 millones de euros con financiación de otras administraciones y no del Ayuntamiento.

De todas formas si miran las liquidaciones de los presupuestos de los años 2011 a 2015 comprobarán el importe en inversiones:

FECHA	RESOLUCIÓN	AÑO	INVERSIÓN REAL
20.03.2012		2011	1.435.728,59 €
15.03.2013		2012	1.786.242,19 €
11.03.2014		2013	904.382,72 €
19.05.2015		2014	675.567,32 €
30.03.2016		6 meses 2015	809.424,63 €

También con fondos propios invertimos en infraestructuras como la ampliación del cementerio municipal, la remodelación del “Barrio de La Paloma”, el aparcamiento al lado del colegio San José de Calasanz, los aparcamientos de la Alameda de las Pilas, la remodelación del mercado de abastos, la rotonda de la piscina, obras de alcantarillado en las calles Veintiocho de Febrero, Ánimas y Cervantes y otras, el parque “Altos de Mágina”, la remodelación del parque “Del Emigrante”, varios vehículos y otras más.

Más inversiones con financiación externa:

- La remodelación de la cámara agraria y la adquisición en propiedad
- Vehículos como dos camiones y el autobús urbano,
- La remodelación de la calle la Lonja
- La remodelación del parque y la alameda Inmaculada Concepción
- La depuradora
- La Unidad de Estancia Diurna y Nocturna
- El asfaltado de la carretera de la sierra
- La estación de autobuses
- La calle Maestra
- Las aulas y los gimnasios de los institutos
- El comedor del colegio San José de Calasanz
- Las vías verdes de nuestra sierra
- El centro comarcal de servicios sociales
- El arreglo íntegro de muchos caminos rurales
- El albergue municipal
- El edificio de usos múltiples



NO ES VERDAD LO QUE DICEN “Récord de inversión municipal”, ¡Ojalá lo fuera por el interés de nuestro pueblo!. Pero, desgraciadamente, cuando finalice el periodo de este presupuesto, habrán pasado dos años y medio y todavía no han hecho nada.

Tampoco es verdad lo que dice la Sr. Alcaldesa en su memoria, al decir que el primer presupuesto aprobado por esta Corporación fue el de 2016, el primero que aprobaron fue en noviembre de 2015, llevan ya tres presupuestos.

Cabe destacar también que:

1) Aumentan los gastos en ocio, tiempo libre y deportes en un 46,76%, es decir en 641.419,55 €.

- Los gastos en festejos populares en el último presupuesto 2014 del anterior Equipo de Gobierno fueron 282.000 €. En 2017 los gastos en festejos populares son 303.000 € (267.000 € más 36.000 € de alumbrado en fiestas que ha puesto en otra partida).

- Aumentan los gastos en promoción turística en casi 80.000 € (30.000 € para la vuelta ciclista, 18.000 € para promoción, 25.000 € en comunicación).

- Aumentan los gastos en festejos juveniles de 25.000 € a 29.000 €.

- Aumentan los gastos en festejos populares deportivos de 54.810 € a 75.000 €.

2) También aumentan los gastos en retribuciones miembros de la corporación respecto al último presupuesto que hizo el anterior equipo de gobierno en el año 2014 de 136.540 a 171.200, es decir, en 34.660 euros, sin contar al personal de confianza.

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Sra. Martínez Ruiz, su crítica destructiva a estos presupuestos se debe a su populismo barato, a su falta de estudio de los mismos, no realiza aportaciones ni mejoras; no mentimos cuando afirmamos que se ha ahorrado en muchas partidas como en la del viaje de los jubilados y en el aumento record de las inversiones propias y no en las subvencionadas; son progresistas, se apuesta por la promoción turística como elemento dinamizador del desarrollo económico de Mancha Real y apuesta por inversiones punteras, como la piscina cubierta. En definitiva, es un buen presupuesto, pero sea el que sea, votaría en contra.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Son unos buenos presupuestos pero como no son los suyos tiene que votarlos en contra; la piscina va en todos nuestros programas electorales; el informe del interventor siempre es desfavorable por el tema del complemento específico; no es una copia del anterior, cada presupuesto es distinto y hay que mirar las inversiones y no el resto de partidas que siempre son fijas; el presupuesto del 2015 fue un presupuesto prorrogado del suyo, pero en dos meses hicimos ese y el del 2016, lo presentamos en tiempo record y en plazo para rigiera el 1 de enero, al igual que éste; este presupuesto es realista; ha bajado la partida de cultura; es incierto que festejos haya subido; ahorramos en la partida de servicios sociales, por el viajes de los jubilados; y, en fin, en recursos propios se invierte más que nunca, que es dónde se denota el espíritu inversor de una corporación, las subvenciones y ayudas que todos los Ayuntamientos recibimos esté quién esté gobernando ya se incorporarán al presupuesto y se integrarán en él y quedaran reflejadas en la liquidación del mismo; tenemos que invertir con nuestros recursos, lo que tenga que venir ya vendrá; Ud. tuvo suerte en las inversiones, ejecutó y terminó muchas que otros habíamos conseguido, pero a pesar de eso está en la oposición, nosotros vamos a reactivar la economía del pueblo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Memoria-Propuesta con la enmienda citada y, en su consecuencia, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2017, con el resumen expuesto por



capítulos, tanto en Estado de Gastos como de Ingresos, quedando también enterado de los informes citados del Sr. Interventor.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás, se abstiene D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

TERCERO.- DELEGACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES Y OTROS.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2016:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, CONTROL ANIMAL Y TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- El municipio de Mancha Real cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los



municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO.- El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S Procedentes de Obra Menor generados en el municipio de Mancha Real y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S Procedentes de Obra Menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales,**



Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatorias de esta Delegación de facultades (Anexo I, que se transcriben a continuación), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (que obran en el expediente y que a todos los efectos se consideran integrantes del acuerdo que se adopta) para la Gestión de los Servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S procedentes de Obra Menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida de Residuos Urbanos Municipales: 294.547,77€
- Transferencia y Eliminación: 63.223,34€
- Tratamiento: 78.303,24€
- Puntos Limpios de Residuos Municipales: 14.545,00€
- Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida
- Servicio de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD'S de Obra Menor
 - Muy Mezclados 294,42€/contenedor
 - Mezclados 240,93€/contenedor
 - Heterogéneos 187,48€/contenedor
 - Seleccionados 142,95€/contenedor
- Desratización de Alcantarillado: 4.642,50€
- Recogida de Pilas: 1.323,50€
- Control Animal: 6.146,04€

TOTAL: 462.731,39€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.



CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S Procedentes de Obra Menor, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.



NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Mancha Real por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S procedentes de Obra Menor del municipio de Mancha Real.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnicos-Económicos para la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S procedentes de Obra Menor, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de Mancha Real y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Mancha Real.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación de los servicios delegados del municipio de Mancha Real. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el los E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:
 - **RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES.**
 - **TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES.**
 - **TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS.**
 - **DES RATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO.**
 - **RECOGIDA DE PILAS.**
 - **CONTROL ANIMAL.**
 - **TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR**
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- f) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Regulatorias.
- g) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- h) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".
- j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

Ayuntamiento de Mancha Real



- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.
- e) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión de Sierra Sur, por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.
- f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.
- g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos convenidos en la delegación de facultades.
- b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.
- c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.
- d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión de Sierra Sur, por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.



- e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.
- g) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios delegados, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S procedentes de Obra Menor, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato, referidas a los servicios delegados en el ámbito territorial de gestión de Sierra Sur.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Regulatorias, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.



Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión **del coste de los servicios** tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2018.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Entidad Gestora emitirá mensualmente a la Diputación Provincial las facturas que correspondan por la prestación de los servicios delegados y, se confeccionarán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, facturándose la doceava parte (1/12) del coste anual de los servicios actualizada.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

En cuanto al servicio de eliminación de residuos industriales no peligrosos, al establecerse un precio unitario por tonelada vertida, la facturación y la liquidación posterior será mensual y se corresponderá con las toneladas efectivamente vertidas, acompañando copia de los albaranes debidamente firmados por el responsable del instrumento de gestión de la Diputación y del representante de la empresa autorizada por el Ayuntamiento para realizar el vertido, con objeto de que éste a su vez pueda emitir al obligado al pago la liquidación correspondiente, en su caso.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los Servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.



Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

La revocación y el incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.



Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Visto el informe preceptivo conjunto (art. 54.1.b del TRRL) desfavorable a la Propuesta de acuerdo de los Sres. Secretario General e Interventor de Fondos acctal. del Ayuntamiento (por no respetarse el procedimiento de coordinación regulado en el art. 26.2 de la LRBRL).

Vistos, finalmente, los informes emitidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor de Fondos de la Diputación Provincial, favorables a la Propuesta de acuerdo, que les fueron solicitados por la Alcaldía conforme al art. 174 del ROF y en los cuales apoya la aprobación de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, que, en todo caso, constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, con su Anexo I y los Estudios Técnico-Económicos citados, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás, D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

Y siendo las catorce horas de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose el día de su firma la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente